



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1610
EXPEDIENTE Nº 7210-002347/16

NEUQUÉN, 21 NOV 2016

VISTO:

Los Artículos 30º, 31º, 32º, 33º y 34º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Modalidad Artística procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2016, atento a lo establecido en el Artículo 35º, I. Decreto 1024/73 del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos tienen derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, realizó la distribución indicada en el Artículo 35º, III. Decreto 1424/73 del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal, Año 2016, a Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes de la Provincia del Neuquén, que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30º, 31º, 32º, 33º y 34º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el término de veinte (20) días hábiles a partir del día **23 de noviembre de 2016**, trámite a realizar a través de las Direcciones de los establecimientos, ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial.
- 2º) **ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Reincorporaciones, lo deberán hacer ante la Dirección Provincial Educación Inicial acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34º del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio de la docencia con concepto promedio no inferior a Bueno, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condiciones físicas avaladas con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación remitidos por la Dirección Provincial Educación Inicial.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



- 3º) **DETERMINAR** que los docentes que fundamentan su solicitud de Traslado en razones de salud, deberán acompañar certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera por integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- 4º) **ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 5º) **INDICAR** que los aspirantes que soliciten traslado con descenso de jerarquía serán incorporados por orden de mérito al listado del cargo inferior inmediato, asignando la valoración establecida en el Artículo 31º, Incisos "d" y "e" del Estatuto del Docente.
- 6º) **ORDENAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 7º) **RATIFICAR** a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción. Por aplicación de la Resolución Nº 1279/11 las certificaciones del Anexo I, Inciso C, se acreditarán mediante copia de la Disposición de autorización (del Nivel) y la certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares. Cuando se trate de campamentos educativos la acreditación se realizará mediante certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares.
- 8º) **DETERMINAR** que el personal clasificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (05) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.
- 9º) **ESTABLECER** para el presente Movimiento, las vacantes nominadas en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.
- 10º) **DETERMINAR**, que la elección de cargos se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en la fecha que se establece en el Artículo 1º, en el lugar y horario que indique la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial. El aspirante debe presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante el Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial; debiendo adjuntar al mismo fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION




PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1610
EXPEDIENTE Nº 7210-002347/16

- 11º) **FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2017/2018.
- 12º) **DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgado, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimientos de Personal posteriores al presente.
- 13º) **ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 11º de la presente norma legal, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 12º y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del Movimiento de Personal siguiente.
- 14º) **INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11º, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 15º) **ESTABLECER**, que por la Dirección General Modalidad Artística, se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 16º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Coordinación Legal y Técnica; Dirección Provincial Educación Inicial; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Plantas Funcionales y Base de Datos; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación Administrativa Financiera; Dirección Provincial de Distrito Escolar I a XIII y **VUELVA** el Expediente a la Dirección General Modalidad Artística a los efectos indicados en el Artículo 15º. Cumplido, **GIRAR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial para prosecución del trámite.

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela-Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO DE 2016 – NIVEL INICIAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2016**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA (DKB-3)
GRUPOS "A" y "B"**

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según lo establecido en el Artículo 20º del Estatuto del Docente, Ley 14.473.

b) TRASLADO

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	5	Cutral Có	1º	A	II	Cr. Rs. Nº 708/74	301	T
2	5	Cutral Có	1º	A	II	Rn. Hernández Andrea Disp. Nº 954/05	302	M
3	8	Zapala	1º	A	III	Fallec. Zuñiga, Magdalí Disp. Nº 602/02	302	M
4	11	Junín de los Andes	1º	B	IV	Jub. García Ester Disp. Nº en trámite 01/03/16	302	M
5	12	San Martín de los Andes	1º	B	IX	Rn. Martínez, Daniela Disp. Nº 1952/13	301	T
6	14	Neuquén	1º	A	I	Rn. Villegas Cornejo, Daniel, Disp. Nº 1609/15	302	T
7	27	Colonia Valentina Sur	2º	A	VIII	Cr. Rs. Nº 0165/16 – Dto. Nº 0266/16	302	T
8	29	Centenario	1º	A	VI	Cr. Rs. Nº 0165/16 – Dto. Nº 0266/16	303	Comp.
9	33	Neuquén	1º	A	VIII	Tr. Portillo, Elisabet Rs. Nº 0534/16	301	T
10	35	Cutral Có	2º	A	II	Cr. Rs. Nº 125/99	301	Comp.
11	45	Senillosa	1º	B	X	Cr. Rs. Nº 0164/14 – Reasignación de Turno Rs. Nº 0814/16	302	T

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	1	Neuquén	1º	A	I	Jub. Di Favio Disp. Nº 1117/10	301	T
2	6	Neuquén	1º	A	VIII	Cr. Rs. 0164/14	303	Comp.
3	8	Zapala	1º	A	III	Rn. Cabana Ma. Mercedes Disp. Nº 0683/06	301	T
4	13	Centenario	1º	A	VI	Cr. Rs. Nº 0165/16 – Dto. Nº 0266/16	303	Comp.
5	15	Cutral Có	1º	A	II	Cr. Rs. Nº 1946/87	301	Comp.
6	16	Chos Malal	1º	B	V	Fij. Pta. Fun. Rs. Nº 706/99 y Fij. De Turno Rs. Nº 1612/03	302	T
7	19	Las Lajas	1º	B	VII	Jub. Flores, Iliana Disp. Nº 0970/12	301	Comp.
8	21	Neuquén	1º	A	VIII	Rn. Mantelli, María de los Ángeles Disp. Nº 09/03/16	303	Comp.
9	29	Centenario	1º	A	VI	Rn. Rubio, Natalia Disp. Nº 121/11	302	Comp.
10	30	Junín de los Andes	1º	B	IV	Reasignación de Turno Rs. Nº 0273/11	302	T
11	41	San Patricio del Chañar	1º	B	VI	Tr. Chiarandon, María Cecilia Rs. Nº 0749/11	301	M

ES COPIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1610
EXPEDIENTE Nº 7210-002347/16

d) REINCORPORACIÓN

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	32	Neuquén	1°	A	VIII	Tr. Villegas Cornejo, Daniel Rs. N° 1270/15	302	T
2	48	Chos Malal	1°	B	V	Cr. Rs. N° 0123/15	302	Comp.
3	4	Cutral Có	1°	A	II	Fij. de Pta. Rs. N° 123/99	301	T

ES COPIA

GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación



ANEXO II

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO DE 2016 – NIVEL INICIAL
MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2016**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA (DKB-3)
GRUPOS "C" y "D"**

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según lo establecido Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley N° 14.473.

b) TRASLADO

Ord.	Jard. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	2	Loncopué	1°	C	VII	Cr. Rs. N° 0165/16 – Dto. N° 0266/16	302	Comp.
2	34	Piedra del Águila	1°	C	II	Fij. Pta. Rs. N° 0105/99	302	T
3	47	Rincón de los Sauces	1°	C	VI	Transformación Rs. N° 1088/05	302	T
4	51	BuTa Ranquil	2°	C	V	Cr. Rs. N° 0192/06	301	Comp.
5	52	Añelo	1°	D	VI	Rn. Jerez, Marcelo Disp. N° /11	301	M

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Ord.	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
		SIN NOVEDAD						

d) REINCORPORACIÓN

Ord.	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	37	Rincón de los Sauces	1°	C	VI	Cr.Rs. N° 0284/01	302	T

ES COPIA


GUIDO COPELLO
Dirección Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. Stela Mary Ambrosio
Presidente
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación